

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía

Radicado: No. 630014003009 2023 00233 00

Interlocutorio: No. 385

Teniendo en cuenta que en la cuenta del juzgado existe dinero suficiente para pagar lo adeudado, el Juzgado, según con lo regulado por el inciso 1 del art. 461 del C.G.P.

Resuelve:

1) Decretar la terminación del presente proceso, promovido por la Cooperativa de Crédito y servicio Comunidad "Coomunidad", entidad identificada con al Nit. No. 804.015.582-7 en contra Blanca Roció León Puerta, identificada con la c.c. No. 41.896.886, Luz Marina Marín García, identificada con la c.c. No. 24.475.110 y Ana Fidelina Puerta Ramírez, identificada con la c.c. 24.484.830, por el pago total de la obligación.

2) Cancelar el embargo y retención del 50% de la asignación que percibe como pensionada la señora Blanca Roció León Puerta, identificada con la c.c. No. 41.896.886 de Colpensiones, pero con la advertencia de que, la medida continua vigente para el proceso ejecutivo radicado No. 630014003004 2023-539 00, promovido por Futuroya Cooperativa en contra la común demandada Blanca Roció León Puerta, adelantado en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de esta ciudad.

Por Secretaría líbrese y envíese el oficio respectivo, indicando que la medida que se está cancelando había sido comunicada mediante oficio No. 775 del 5 de junio de 2023, el cual queda sin vigencia.

3) Entréguese a la parte actora la suma de \$1.617.921, el dinero restante o que el que llegare con posterioridad será remitido para el proceso arriba mencionado.

4) Por secretaria procédase conforme a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., en caso de existir embargo de remanentes, colocándolo a disposición del estrado judicial que lo haya solicitado.

5) Archivar el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 51
Fecha de notificación por estado 02/04/2024
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e3deba69f57f0165adc8ad6d9de453f9aa39fac05d6d12ee6227969a4bb2b77**

Documento generado en 01/04/2024 10:52:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>